

# LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/2021

# PROVISIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE ELEMENTOS DE CCTV PARA REGISTRO CENTRALIZADO DE IMÁGENES PARA DIFERENTES SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL
- 4. RENGLONES A COTIZAR
- 5. PLIEGOS- EMERGENCIA SANITARIA
- 6. PLAZO DE ENTREGA
- 7. GARANTIA
- 8. DECLARACIONES JURADAS
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE
- 10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE
- 11. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)
- 12. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCION DE DOMICILIO
- 13. INFORMACION SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
- 14. FORMA DE COTIZACION
- 15. VISITA TECNICA
- 16. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA
- 17. SEGUIDAD E HIGIENE
- 18. SEGUROS
- 19. PLAZO DE ENTREGA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS
- 20. CONSTITUCION DE GARANTIAS
- 21. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 22. APERTURA DE LAS OFERTAS
- 23. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE OFERTAS
- 24. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION
- 25. ADJUDICACION
- 26. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- 27. CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO



#### Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

- 28. CERTIFICACION DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO
- 29. PENALIDADES
- **30. COMUNICACIONES Y CONSULTAS**

ANEXO I. DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR ANEXO II. DECLARACION JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA ANEXO III. CERTIFICADO DE VISITA TECNICA



Consejo de la Magistratura

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

#### 1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

#### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única que tiene por objeto la provisión, instalación y configuración de elementos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para registro centralizado de imágenes en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional).

#### 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de Dólares estadounidenses setecientos nueve mil (US\$ 709.000,00), según el siguiente detalle:

Renglón 1: Dólares estadounidenses trescientos treinta y ocho mil (US\$338.000,00).

**Renglón 2**: Dólares estadounidenses treinta y cinco mil (US\$35.000,00).

**Renglón 3**: Dólares estadounidenses trescientos treinta y seis mil (US\$ 336.000,00).

#### 4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión, instalación y configuración de dieciocho (18) servidores de CCTV para distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 2: Provisión, instalación y configuración de dos (2) FrontEnd Switch de 10GbE para acceso a repositario centralizado de CCTV para distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional), de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 3: Provisión, instalación y configuración de un (1) Storage de generación 6 tipo Isilon A200 de CCTV para distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

#### 5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.



Consejo de la Magistratura

Los Pliegos podrán adquirirse en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la apertura de ofertas, previo depósito de la suma de **Pesos Setenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Uno** (\$ **73.381.-**) en la Cuenta Corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad.

El valor de los Pliegos podrá abonarse en efectivo, conforme lo indicado en el párrafo precedente, o por transferencia bancaria realizada a la Cuenta Corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 029006810000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2020 y sus prórrogas- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta. Los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas, a ese efecto deberá remitirse comprobante de compra de pliego licitatorio al correo electrónico comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

#### 6. PLAZO DE ENTREGA

Los equipos deberán ser provistos, instalados y puestos en funcionamiento en las dependencias que oportunamente se indiquen, dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

#### 7. GARANTIA



Consejo de la Magistratura

Los equipos deberán contar con una garantía extendida del fabricante del tipo Misión Crítica 7 x 24 con respuesta dentro de la 4hs y atención en el sitio, tanto en componentes como en mano de obra de treinta y seis (36) meses como mínimo a partir de la entrega de los equipos licitados.

Asimismo, el adjudicatario deberá contar con servicio de mantenimiento post-venta del tipo Misión Crítica 7 x 24 con respuesta dentro de la 4hs, mientras dure la garantía de treinta y seis (36) meses del producto. El proveedor deberá contar con servicio técnico con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá cubrir tanto el cumplimiento de la garantía correspondiente como el servicio post garantía.

#### 8. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las Declaraciones Juradas de Aptitud para Contratar y de Propuesta Competitiva establecidas en los Anexos I y II del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

#### 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.
- b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
- c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
- d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:



Consejo de la Magistratura

El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.

El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.

Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

#### 10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Complementando lo estipulado por artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.

Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las Sociedades irregulares o de Hecho.

Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u



Consejo de la Magistratura

Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.

Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.

Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.

Las personas humanas en forma individual.

Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

# 11. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la pre-adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

#### 12. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4 del PCG.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP, de conformidad con el artículo 6 del PCG.



Consejo de la Magistratura

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Consejo de la Magistratura, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca Nº 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

#### 13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

#### 1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

#### 2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

#### 14. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en números y en letras, por duplicado, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Deberán indicar el precio unitario y total por Renglón y el monto total de la propuesta económica, en Dólares Estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada precedentemente.



Consejo de la Magistratura

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

#### 15. VISITA TECNICA

Con el fin constatar las condiciones en que deberán ser ejecutados los trabajos será requisito ineludible la realización de la visita a los edificios sitos en Julio A Roca 516/530, Suipacha 150 e Hipólito Yrigoyen 932 de la CABA, los que funcionarán como parámetros para la ejecución de los trabajos en la totalidad de las sedes en que se requiera la instalación de los equipos y la prestación de los servicios contratados.

El Consejo de la Magistratura, a través de la Dirección de Seguridad facilitará las visitas hasta **tres** (3) **días hábiles** previos a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

Las referidas visitas deberán ser coordinadas la Dirección de Seguridad, comunicándose para ello al teléfono 4008-0350, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas, a los efectos de coordinar el día y hora en que las visitas serán efectuadas.

La Dirección de Seguridad extenderá el **Certificado de Visita Técnica** —que como **Anexo III** forma parte del presente PBCP- con el que se acreditará haber concurrido a los edificios y verificado las condiciones para la prestación del servicio.

El mencionado certificado de visita (Anexo III) deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

#### 16. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

#### 16.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:



Consejo de la Magistratura

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio actualizado
- Función que desempeña

#### 16.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

#### 16.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

#### 16.4 Exclusión



Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

#### 17. SEGURIDAD E HIGIENE

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Seguridad e Higiene en el Trabajo" (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 4 Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
- 5 Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

- 6 Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.
- 7 Pautas convenientes a ser cumplidas por el personal de la Adjudicataria referidas a la prevención requerida como consecuencia de la pandemia:
- A. Cumplimiento de las medidas de Protección establecidas para cada una de las Sedes en la que se prestará el Servicio.
- B. La dispuesta por la Autoridad de Aplicación Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- D. Resoluciones y Disposiciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, en vigencia respecto al mismo tema.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

18. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

12



Consejo de la Magistratura

#### De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

#### 1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)".

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

#### 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:



Consejo de la Magistratura

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

#### Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos quinientos mil (\$ 500.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañía ......renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."

#### 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

#### Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.



Consejo de la Magistratura

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañía ......renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."

#### 19. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

#### 20. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92 de la Ley  $N^{\circ}$  2.095 -según texto consolidado por Ley  $N^{\circ}$  6.347-:

- De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
- De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta. La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferenteno manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimientode oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
- De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto



Consejo de la Magistratura

de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

• De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

#### 21. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas, hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de ofertas en la resolución que autoriza el llamado a contratación, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado o se decretare asueto; en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sito en Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas, e indicando como referencia la leyenda "Licitación Pública Nº 17/2021 Expediente N° A-01-00019281-9/2021".

Asimismo, a fin de complementar lo establecido por el artículo 12 del PCG, se resalta expresamente que la totalidad del contenido de la propuesta deberá ser impreso a doble faz, en hoja tamaño A4, debiendo estar firmadas y foliadas en forma correlativa todas las hojas por el oferente.

A su vez, dentro del sobre deberá presentarse un pendrive que contenga en un solo archivo la misma documentación y cotizaciones presentadas en papel. Cualquier discrepancia entre el contenido digital y el papel, prevalecerá este último.

#### 22. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y hora fijadas en la resolución que



Consejo de la Magistratura

autoriza el llamado a contratación y hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establecido por el artículo 95.7 del Anexo I de la Resolución CM Nº 276/2020.

En el caso de que la fecha estipulada resultare feriado o se decretara asueto, se fijará el día hábil siguiente a la misma hora como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 91 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación, por los mismos plazos establecidos originariamente.

#### 23. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, y el presente PBCP y el PET se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM Nº 276/2020.

#### 24. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre-adjudicación) se comunicará a todos los oferentes, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

#### **Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la



Consejo de la Magistratura

información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM Nº 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de descarte.

La documentación podrá ser requerida por cualquiera de los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a la dirección de correo electrónico denunciada por el oferente conforme lo establecido en el artículo 12 del presente pliego.

#### 25. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación se efectuará por renglón.

#### 26. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

#### 27. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- Mutuo acuerdo.
- Quiebra del adjudicatario.
- Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley Nº 2.095 -según texto consolidado por Ley Nº 6.347-.
- Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

#### 28. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

#### 28.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.



Consejo de la Magistratura

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

28.2 Pago

**28.2.1 Anticipo:** 

El pago del Cincuenta Por Ciento (50 %) del total adjudicado se efectuará por anticipado, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En tal sentido, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el Cincuenta Por Ciento (50%) del total adjudicado en garantía del pago anticipado, seguro que tendrá vigencia durante toda la vigencia de la contratación (artículo 92 inciso c) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

28.2.2. Saldo

El pago del Cincuenta Por Ciento (50 %) restante del total adjudicado se realizará cuando se encuentre certificada la efectiva provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos requeridos, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

28.2.3. Generalidades

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

29. PENALIDADES

19



Consejo de la Magistratura

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley  $N^{\circ}$  2.095 -según texto consolidado por Ley  $N^{\circ}$  6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley  $N^{\circ}$  2.095 -según texto consolidado por Ley  $N^{\circ}$  6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

#### 30. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.



# ANEXO I

# DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado)con
poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón
social)está habilitado/o para
contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón
de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley $N^\circ$ 2095 (según texto consolidado por Ley $N^\circ$
6347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j)
del artículo 89 del citado plexo normativo y del punto 10 del PCP.
FIRMA
ACLARACION
CARÁCTER
Ciudad de Buenos Aires, dede



Consejo de la Magistratura

# ANEXO II

# DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)con										
poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma										
(nombre y apellido o razón social)										
N° no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad										
con lo establecido por el artículo 15 bis de la Ley $N^\circ$ 2.095 (texto consolidado según Ley $N^\circ$ 6.347) y modificatorias.										
FIRMA										
ACLARACIÓN										
CARÁCTER										
Ciudad de Buenos Aires,de de										



# ANEXO III

# CERTIFICADO DE VISITA TECNICA

Por	la	presente,	se	deja	constancia		de	que	el/la		Sr./Sra.		
								en	su	cará	cter	de	
			de la en	npresa							, efe	ectuó	
la visi	ta obliga	atoria según la	cláusula	quince (1:	5), a las se	des de	talladas	a contin	uaciór	n:			
SEDES				FE	FECHA		FIRMA Y ACLARACIÓN AGENTE CERTIFICADOR						
Avda.	Julio A	. Roca 516/530	)										
Suipac	cha 150												
Hipóli	to Yrigo	oyen 932											



#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/2021

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1: Provisión, colocación y configuración de dieciocho (18) servidores de CCTV para distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Características técnicas mínimas de los servidores:

- Dos (2) procesadores de 12 núcleos 24 hilos, 2,2 GHZ.
- Dos (2) módulos de 16Gb (32GB) RDIMM.
- Placas de red:
  - o Un (1) adaptador con 2 puertos 1GbE Base-T
  - o Un (1) adaptador con 2 puertos 10GbE SFP+ (incluye los 2 transeirver SFP+ SR)
- Una (1) Controladora para discos solidos: BOSS controller
  - o Discos para SO y aplicaciones: 2 discos solidos M.2 Sticks 240Gb (Raid1)
- Una (1) Controladora de discos: RAID PERC H740P
  - O Discos para Datos: 8 discos 2.4TB 10K RPM SAS 12Gbps 512e 2.5in Hot-plug (Raid 5)
- Una (1) unidad óptica, DVD-RW SATA interna.
- Dos (2) fuentes de alimentación Hot-plug redundante de 550W.
- Factor de forma: 1U Rackeable.
- Accesorios:
  - Rieles deslizantes con brazo de manejo del cable
  - Cubierta estándar
  - o Cable de alimentación: 2x C13 a C14, PDU Style, 10A, 6,5 Feet (2m)
  - o Rackeable, con guías deslizantes

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2:

Provisión, instalación, implementación y configuración de dos (2) FrontEnd Switch de 10GbE para acceso a repositario centralizado, de CCTV para distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de



Consejo de la Magistratura

conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Características técnicas mínimas del Front-End Switch de 10 GbE:

- Deberá contar con dos (2) Switchs
- Dell Networking S4128F
  - o Dell EMC Switch S4128F-ON, 1U, 28x10GbE SFP+, 2xQSFP28, PSU to IO, 2 PSU, OS10
- Sistema Operativo
  - o OS10 Enterprise, S4128F-ON.
- Ópticos
  - 19 x Dell Networking, Trasceiver, SFP+, 10GbE, SR 850nm. Wavelength, 300m Reach.
- Cable VLT.
  - Dell Networking cable, 100GbE, Q28 to Q28, Passive Copper Direct Attach, 1Meter.
- Cable de alimentación
  - o Dell Networking, Power Cord, 250v, 12Amps, 2Meters, C13/C14
- Documentación del sistema
  - o Dell EMC Networking S4100-ON Americas User Guide

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3:

Provisión, instalación, implementación y configuración de un (1) Storage de generación 6 tipo Isilon A200 de CCTV para distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Características técnicas mínimas de Storage:

- Harware:
  - Un (1) procesador tipo Intel Pentium D1508
  - o Una (1) placa 10GbE Dual Port SFP
  - o Dos (2) SFP+ Optic Kit 10GbE
  - o Memoria Ram 64 GB
  - o Discos 15 x 8 TB | 2 x 400 GB SSD



Consejo de la Magistratura

#### • Software:

- o Sistema Operativo: OneFS Software License
- SmartQuotas
- Formato del chasis: 4U, generación 6 tipo Isilon A200
- Switches intracluster GbE:
  - Dos (2) Switches 12 Ptos cada uno, siendo 24 Ptos 10GbE en total para conectividad interna entre los nodos
  - Ocho (8) Cables 10GbE pass SFP+ 3m.
- Protocolos soportados
  - o NFS Protocol: NFS file serving protocol for Unix/Linux client
  - o CIFS Protocol: CIFS file serving protocol for MS Windows Clients
  - o FTP Protocol: FTP File serving protocol
  - o NDMP Protocol: Backup and restore via NDMP protocol
  - o HTTP, SNMP, LDAP, HDFS, ADS, NIS read, writes
- Capacidades del Cluster (4 Nodos)
  - o 480 TB RAW
  - o 356.63 TB al 100% utilización
- Nivel de Protección Utilizado
  - o +2D:1n
- El adjudicatario deberá instalar y configurar en los equipos el software provisto por el Consejo de la Magistratura.



# FIRMAS DIGITALES



Gaston Federico Diaz DIRECTOR CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES